



Actualizado con fecha 09/06/2021

INFORMACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Para que el matrimonio de un/a español/a celebrado en el extranjero surta efectos civiles en España, deberá inscribirse en el Registro Civil español correspondiente.

Para la inscripción de un matrimonio celebrado en esta demarcación¹, se requiere que envíen **por correo postal** a la Sección de Registro Civil de este Consulado sito en 63, *North Castle Street, EH2 3LJ, Edinburgh*, **depositen en el buzón, o entreguen presencialmente con cita previa solicitada en coq.edimburgo.rgc@maec.es, los siguientes documentos ORIGINALES junto con una fotocopia de los mismos:**

1. **Hoja declaratoria de datos**, cumplimentada y firmada por la parte española.
2. **Declaración jurada**, cumplimentada y firmada por cada contrayente.
3. **Certificado de Matrimonio del Registro Civil británico**, legalizado con la **APOSTILLA DE LA HAYA**. No se aceptarán certificados sin legalizar. Para más información sobre dicha legalización consulte el siguiente enlace: <https://www.gov.uk/get-document-legalised>.
4. **Libro de familia**, solo si lo poseen.
5. **Cónyuges ESPAÑOLES/AS:**
 - a. **Certificado LITERAL de Nacimiento español**, expedido recientemente (**máximo 6 meses**). NO es válido el EXTRACTO de nacimiento.
 - b. **Fotocopia del DNI o pasaporte vigente**.
 - c. **Divorciados**: certificado LITERAL del matrimonio anterior con nota marginal de divorcio.
 - d. **Viudos**: certificado LITERAL matrimonio anterior y certificado LITERAL defunción cónyuge.
6. **Cónyuges EXTRANJEROS/AS:**
 - a. **Británicos/as**: certificado de nacimiento del Registro Civil británico (**Extract of an Entry**), legalizado con la **APOSTILLA DE LA HAYA**. No se aceptarán certificados sin legalizar. El certificado de nacimiento *Abbreviated* no se admite a estos efectos.
 - b. **Nacionales de países miembro de la UE**: certificado de nacimiento del registro civil correspondiente. Si no se encuentra redactado en español, inglés o francés, será necesario aportar, además, una "multilingual standard form" expedida por el país de origen. Para más información a este respecto, consulte el siguiente enlace: https://europa.eu/youreurope/citizens/family/couple/getting-public-documents-accepted/index_en.htm
 - c. **Otros**: certificado de nacimiento del Registro Civil extranjero, debidamente **legalizado y traducido oficialmente con posterioridad** en uno de los siguientes idiomas: español, inglés o francés²:
 - i. **Nacionales de países firmantes del Convenio de la Haya**³: será necesario solicitar a la autoridad nacional competente, la anexión de la Apostilla de la Haya en el certificado de nacimiento.
 - ii. **Nacionales de países NO firmantes del Convenio de la Haya**: será necesaria la legalización vía diplomática:

¹ Demarcación del Consulado General de España en Edimburgo:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/EDIMBURGO/es/Consulado/Paginas/Demarcacion.aspx>

² Información sobre traductores jurados: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas.aspx>

³ Países firmantes del Convenio de la Haya:

<http://www.exteriores.gob.es/portal/es/serviciosalciudadano/siestasenelextranjero/documents/conveniodelahaya.pdf>



Actualizado con fecha 09/06/2021

1. **Documento expedido por una autoridad no consular en el país de origen del documento:** intervendrá en la legalización únicamente el Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de origen y la representación diplomática o consular española en dicho Estado.
2. **Documento expedido por una autoridad consular debidamente acreditada en España:** intervendrá en la legalización únicamente la sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.
 - a. **Fotocopia del pasaporte vigente:** si la firma se encuentra impresa en otra página diferente a la principal, aporte fotocopia de dicha página también.
 - b. **Divorciados:** sentencia de divorcio original (*Divorce Decree Nisi Absolute or Extract Decree of Divorce*) debidamente legalizada y traducida si corresponde.
 - c. **Viudos:** certificado original del matrimonio anterior y certificado original de la defunción del cónyuge, debidamente legalizados y traducidos si corresponde.
7. **Sobre 'Special Delivery'** pagado hasta 500g (sellos sin fecha de envío), con su nombre completo y dirección postal, para la posterior devolución de sus documentos originales y el Certificado de matrimonio español. De lo contrario, tendrán que recoger su documentación presencialmente.

De acuerdo con la legislación española, las mujeres casadas conservan sus dos apellidos (paterno/materno) y no adquieren el apellido del marido.

Una vez revisada su documentación, en algunos casos, podrá requerirse una audiencia matrimonial a ambos contrayentes (entrevista por separado). Será contactado por correo electrónico para concertar una cita si es su caso.

NOTA IMPORTANTE: tenga en cuenta que la parte española deberá estar inscrita en el Registro de Matrícula Consular como residente. De lo contrario, deberá practicarse antes la inscripción en el Registro Civil Central, y después, por traslado, en el consular correspondiente (Art. 68 del R.R.C.).